

Segundo.—El Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, por Decreto 2.114/68, de 24 de julio, establece en su artículo 158 que, presentada denuncia por presunta infracción al régimen de viviendas de protección oficial, puede llevarse a cabo una información reservada, dentro de la cual se establezcan todas aquellas actuaciones que la Administración juzgue necesarias para depurar los hechos y verificar la existencia o no de ilícitos administrativos sancionables por la normativa aplicable.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida, y Suelo, artículos 18 y ss., el régimen sancionador guarda silencio con respecto a las infracciones por defectos en la construcción de viviendas protegidas, conducta que si era tipificada en el artículo 153. apartado 6.c) del Decreto 2.114/68, Reglamento de VPO. Y conforme a lo declarado en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 157/2004 de 21 de septiembre), no cabe que la normativa autonómica atribuya al Derecho Estatal carácter supletorio.

Tercero.—La cláusula general de supletoriedad del Derecho estatal tiene su sentido a la vista del modelo de distribución territorial del poder que resulta del Título VIII de la Constitución y considerando la complejidad que puede atribuirse al ordenamiento estatal, con el fin de evitar vacíos normativos. Su eficacia presupone, que en determinados supuestos pueda hablarse de un vacío normativo. Encuentra su ámbito natural de aplicación, en palabras de la STSJ Andalucía, Málaga, 1477/2006, de 27 de octubre, en el seno de las relaciones de concurrencia normativa (binomio legislación básica estatal-desarrollo legislativo autonómico) o de sucesión de ordenamientos.

En este sentido, en materias de competencia autonómica, se hacía necesario disponer de un Derecho aplicable, el cual iría siendo desplazado a medida que la Comunidad Autónoma dictara su propia legislación. En tales términos, STC 132/89.

En el ámbito sancionador en materias de competencia exclusiva autonómica, con carácter general ha de entenderse que dicho desplazamiento opera por bloques completos, de manera que el establecimiento de un régimen sancionador propio de la Comunidad Autónoma que no tiene por qué asumir el del Estado ni coincidir con éste, desplazando en bloque el preexistente régimen sancionador estatal. No habría vacío normativo ni laguna que colmar y la supletoriedad no desplegaría sus efectos, resulta que el referido cuerpo legal, Ley 13/2005, de 11 de noviembre, acaba conformando en sus artículos 19 y 20 un régimen sancionador coherente, sistemático y razonablemente completo, que desplaza en nuestra Comunidad Autónoma para la materia de vivienda protegida la aplicación de los artículos 153 y 154 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, es obvio que los hechos denunciados no pueden considerarse ilícitos administrativo, sería ir más allá del espíritu y la propia letra de la norma incoar, en este caso, expediente administrativo sancionador en materia de defectos de construcción de la que en nuestra Comunidad conocerá la jurisdicción ordinaria.

Vistas las disposiciones aplicables y examinado el expediente, resuelvo: El archivo del expediente administrativo de Actuaciones Previas núm. 28/08.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 4 de mayo de 2009.—La Delegada Provincial, Rosario Ayala Valiente.

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla Corrección de errores

Visto el Acta de corrección de errores al Acuerdo de Adhesión de la empresa Sevilla Activa, S.A.U. (Código: 4105002), al Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Sevilla.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo acuerda:

Primero.—Registrar el Acta de corrección de errores al Acuerdo de Adhesión de la empresa Sevilla Activa, S.A.U., al Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 11 de marzo de 2010.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

CORRECCIÓN DE ERRATAS DEL ACTA DE ADHESIÓN DE SEVILLA ACTIVA, S.A.U., AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

En la sede de Sevilla Activa, S.A.U., ubicada en Avenida de la Constitución, 24, 6.ª planta, de Sevilla, se reúnen a las 10.00 horas del 9 de diciembre de 2009 las partes firmantes del Acta de Adhesión de Sevilla Activa, S.A.U., al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, años 2007-2009 y siguientes:

Por la representación empresarial:

— Don Francisco Díaz Ayala, Director-Gerente.

Por la representación de los Trabajadores:

— Don Luis Montes Martínez, Delegado de Personal.

Antecedentes:

Publicación del Acuerdo de Adhesión de la empresa Sevilla Activa, S.A.U., al Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Sevilla, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 279, de fecha miércoles 2 de diciembre de 2009.

Corrección de erratas:

Donde dice:

«4. No serán de aplicación en Sevilla Activa, S.A.U., los artículos 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 45, el apartado “b” del artículo 26, las disposiciones adicionales 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, apartados 4 y 11 del anexo II y el anexo III.

5. Se adaptan a las peculiaridades y dimensión de Sevilla Activa, S.A.U., los artículos 6, 11, 26 bis, 32.1 (artículo 32, apartado 1), 38, 40, 46, 48, 52, 54, 55 bis, 60.11, 61, 62, 63.»

Dirá:

«4. No serán de aplicación en Sevilla Activa, S.A.U., los artículos 14 (Complemento de Exposición al Riesgo), 15 (Complemento de Rotación), 16 (Complemento de Guardias Localizadas), 18 (Complemento de Desempeño de Cargo), 19 (Pluses de alternativa. Plus de disponibilidad de trabajadores procedentes de Guadalora, Monte Madroñalejo y antiguas oficinas del SEPEI), 20 (Complementos Personales Transitorios), 21 (Carrera profesional), 24 (Horas nocturnas), 45 (Comedor de Empresa), el apartado “b” del artículo 26 (Dietas.- Cuando se trate de desplazamientos de duración superior a tres días para participar en colonias vacacionales ...), las disposiciones adicionales 2.ª (En los Institutos de Enseñanza Obligatoria “Virgen de los Reyes” e “Hispalis”, pertenecientes ...), 3.ª (La demanda de prestación de servicios que ostentan los residentes de los CC.SS. de Miraflores, conlleva ...), 4.ª (Con el fin de promover las medidas necesarias para la integración social y laboral ...) y 5.ª (Plan Integral de Empleo), Anexo II, apartados 4 (Responsabilidad) y 11 (Gratificación Cargos Educativos) y el Anexo III (Uniformes y Prendas de Trabajo).

5. Se adaptan a las peculiaridades y dimensión de Sevilla Activa, S.A.U., los artículos 6 (Conceptos Retributivos), 11 (Complemento de Responsabilidad), 26 bis (Bolsa para la Ayuda en caso de accidente por utilización de vehículo propio), 32.1 (artículo 32, apartado 1.- Jornada laboral), 38 (Ayuda escolar), 40 (Uniformes, ropa de trabajo y Equipos de protección “EPI”), 46 (Anticipos reintegrables), 48 (Formación Profesional), 52 (Contrataciones temporales), 54 (Formación Cultural y Social), 55 bis (Jubilación Parcial), 60.11 (Equipos de Protección Individual), 61 (Responsabilidad Civil), 62 (Comisión Paritaria), 63 (Comisión de Retribuciones).»

Entendiendo la referencia siempre sobre el concepto y contenido y no sobre la numeración que puede ser variada en negociaciones de futuros Convenios Colectivos de la Diputación Provincial de Sevilla.

Capítulo VI

Formación profesional, ingresos, vacantes, categorías.—Artículo 52

Donde dice:

«Artículo 52. *Contrataciones temporales.*

Las contrataciones temporales se efectuarán a través de la utilización de uno de los procedimientos siguientes:

a. Realización de pruebas o valoración curricular sobre varemos objetivos establecidos, en convocatorias públicas, públicas y objetivas.

b. Utilización de una Bolsa de Trabajo cuya creación se producirá a través de los resultados de pruebas o concursos de méritos realizados en base a varemos objetivos y convocados públicamente.»

Dirá:

«Artículo 52. *Contrataciones de personal.*

Las contrataciones temporales se efectuarán a través de la utilización de uno de los procedimientos siguientes:

a. Realización de pruebas o valoración curricular sobre baremos objetivos establecidos en convocatorias públicas y objetivas.

b. Utilización de una Bolsa de Trabajo cuya creación se producirá a través de los resultados de pruebas o concursos de méritos realizados en base a baremos objetivos y convocados públicamente.»

Capítulo IX

Artículo 61.—Responsabilidad Civil

«Donde dice en los párrafos 7.º, 8.º y 9.º:

En cuanto a las nóminas indicadas se concretan en:

Arquitectos.—Mes de diciembre previo a la anualidad afectada, marzo, junio y septiembre de dicha anualidad.

Aparejadores.—Febrero y marzo de la anualidad afectada.

Y último párrafo:

El aseguramiento mediante la Aseguradora Oficial de los correspondientes Colegios Profesionales, asegura sin coste alguno para la sociedad Sevilla Activa, S.A.U., el compromiso individualmente del personal técnico de la “Responsabilidad Decenal” correspondiente a cada obra, confirme a la Ley de Ordenación de la Edificación de 5.11.99, diez años posteriores a la Recepción de la Obra.»

Se anulan dichos párrafos.

11D-3955

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, Polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0270/09/SA.

Interesado: Juan Antonio Guerrero Ruiz.

D.N.I. número: 75399794K.

Acto notificado: Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca.

Fecha: 28 de enero de 2010.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto.

Sevilla a 11 de marzo de 2010.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

20W-4004

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo señalado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, Polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SA SE/0635/09.

Interesado: Carmen Vázquez Esteban.

C.I.F./D.N.I.: 52270426M.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Fecha: 22 de febrero de 2010.

Recursos o plazos de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, a 12 de marzo de 2010.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

20W-4005